



CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

-Ente Público No Estatal – Ley Pcia. Buenos Aires Nº 11.414 -

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 - CGPBB/2026

**“ SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL
PUERTO DE BAHÍA BLANCA ”**

Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG)



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE
BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 1 de 27

PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/n del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Área Administrativa, Oficina de Compras, hasta el día 19 del mes de febrero de 2026 a las 10:30 horas.

Los oferentes podrán presentar sus ofertas personalmente o bien enviarlas mediante correo postal por prestador inscripto y habilitado por el ENACOM en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales (RNPSP). En este último caso, se tendrá únicamente por presentada aquella que sea recibida en la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca con anterioridad a la fecha y hora fijadas en el párrafo precedente para la recepción de ofertas, independientemente de la fecha de su despacho por la oficina de correos.

APERTURA DE OFERTAS.

En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, Avenida Mario Guido s/nº del Puerto de Ingeniero White, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, el día 19 del mes de febrero de 2026 a las 11 horas.

VISITA Y REUNIÓN INFORMATIVA.

Partiendo de la sede del CGPBB a las 10hs, del día 20 del mes de enero de 2026, de carácter optativo conforme el alcance y condiciones establecidas en el ARTÍCULO 8º - VISITA AL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS .

TIPO DE COTIZACIÓN.

Total por renglón. La totalidad del renglón deberá ser cotizada. Podrán cotizarse uno, algunos o todos los renglones. Podrán ofrecerse alternativas para la adjudicación conjunta de los renglones N°1 y N°2.

TIPO DE ADJUDICACIÓN.

Total por renglones. La totalidad del renglón se adjudica a un solo proveedor pudiéndose adjudicar diferentes renglones a diferentes proveedores.

MONTO DE REFERENCIA: \$ 408.000.000



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 2 de 27

ARTÍCULO 1º - OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación tiene como objeto la selección de contratista para la prestación de servicios de recolección de residuos en el Puerto de Bahía Blanca, en un todo de acuerdo con los requerimientos y especificaciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, en adelante PET, este Pliego de Bases y Condiciones Generales, en adelante PBCG y demás documentos que forman parte de la "documentación licitatoria".

El Consorcio podrá, por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia, requerir a la contratista la ampliación o reducción del servicio contratado hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) que podrá consistir en incrementar o disminuir la frecuencia del servicio, o bien incrementar o disminuir el número de recipientes, siempre que existan razones operativas que así lo justifiquen.

La modificación se realizará bajo las pautas previstas en el ARTÍCULO 35º - ARTÍCULO 35º - DERECHOS DEL COMITENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO y podrá ser permanente o por plazo determinado.

ARTÍCULO 2º - PLAZO DE PRESTACIÓN

El plazo de la contratación será de TREINTA Y SEIS (36) MESES computados a partir de la fecha de firma del contrato.

El CGPBB se reserva la facultad de prorrogar unilateralmente el plazo previsto por un período de hasta SEIS (6) MESES adicionales, el que deberá ser prestado por el contratista bajo las condiciones que se encuentren vigentes. El ejercicio de la facultad deberá ser notificado en modo fehaciente a LA CONTRATISTA con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo original.

ARTÍCULO 3º - PLIEGOS. PUBLICACIÓN ON-LINE. DESCARGA GRATUITA

El ejemplar del Pliego Licitatorio estará numerado en cada una de sus páginas. Los interesados en participar de este procedimiento de selección podrán descargar en forma gratuita la documentación licitatoria del sitio <https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>.

ARTÍCULO 4º - NATURALEZA JURÍDICA DEL ENTE LICITANTE

El "CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA", en adelante denominado el CONSORCIO, el CGPBB, el COMITENTE o el LICITANTE, indistintamente, es un Ente de Derecho Público no Estatal, creado por Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.414, en orden a lo establecido en la Ley Nacional de Puertos 24093, su decreto reglamentario DECRETO PEN 769/93, el cual se rige por su ESTATUTO (Anexo I Ley N° 11.414) y resoluciones dictadas en dicho marco.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 3 de 27

ARTÍCULO 5º - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

La Contratación objeto del presente proceso licitatorio se regirá, en general, por el "Régimen de Contrataciones" del CGPBB (Resolución N° 15-CGPBB/2019, Anexos I y II y modificatorias), y en particular, por lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y sus Anexos; las circulares que eventualmente se libren, por la Orden de Compra que se extiende al adjudicatario, (en adelante OC) o el Contrato de Servicios que se firme en su defecto (en adelante el CS) y demás documentación licitatoria.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación laboral vigente con relación al ejercicio de la actividad objeto del servicio y respetar los regímenes reglamentarios, convencionales y/o de prácticas, usos y costumbres gremiales, empresarios y de las organizaciones sindicales, ya sea en general o en particular, vigentes en el Puerto Bahía Blanca.

ARTÍCULO 6º - TERMINOLOGÍA

A los efectos de la interpretación y aplicación de este Pliego y demás documentación licitatoria y/o contractual, se entenderá por:

ENTE LICITANTE o COMITENTE: El Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca (CGPBB), comitente del servicio a contratar.

INTERESADO: Toda persona humana o jurídica que descargue la documentación licitatoria desde el sitio oficial del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, asista a la visita y reunión informativa, realice consultas o efectúe presentaciones vinculadas al presente procedimiento.

OFERENTE: Todo INTERESADO que haya presentado oferta en la presente Licitación en las condiciones de admisibilidad requeridas en el presente pliego.

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya propuesta sea considerada por la autoridad competente del ENTE LICITANTE como la más conveniente a los fines de adjudicar la presente Licitación y celebrar la contratación respectiva.

CONTRATISTA: El adjudicatario que haya suscrito con el ENTE LICITANTE el correspondiente Contrato o recibido la Orden de Compra, a criterio del ENTE.

SUBCONTRATISTA: Persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos correspondientes al servicio contratado.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 4 de 27

TERCIOS: Persona física o jurídica, pública o privada que no resulte interesado, oferente, adjudicatario o contratista y que acredite interés de manera concreta y precisa por medio de prueba útil en el desarrollo y ejecución del servicio a contratar.

DOCUMENTACIÓN LICITATORIA: Está constituida por las presentes Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas Particulares y demás documentación y anexos complementarios y el Reglamento de Compras Res. 15-CGPBB/2019 y modificatorias, útiles para regir el procedimiento licitatorio, formular la oferta y regir la contratación.

CIRCULARES: Es el medio de comunicación de todas aquellas resoluciones, aclaraciones o modificaciones a la documentación licitatoria que formule el CGPBB, en su condición de ente licitante.

COMISIÓN EVALUADORA: Es la integrada por los funcionarios del ENTE LICITANTE, nominados por el Gerente General del CGPBB, cuya misión será la prevista en el ARTÍCULO 23º - COMISIÓN EVALUADORA. **DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES** ARTÍCULO 23º - .

ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: Período comprendido entre el día hábil posterior al día de apertura de ofertas hasta el día hábil posterior a la notificación de la adjudicación del presente proceso.

REPRESENTANTE LEGAL: La persona designada por el INTERESADO, el OFERENTE, el ADJUDICATARIO o el CONTRATISTA, según la etapa del procedimiento en la que actúe, con facultades para obligar al INTERESADO, OFERENTE, ADJUDICATARIO o CONTRATISTA, según corresponda.

ARTÍCULO 7º - CÓMPUTO DE PLAZOS EN EL TRÁMITE LICITATORIO

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en la demás documentación licitatoria se computarán en días hábiles administrativos del CGPBB, salvo expresa indicación en contrario.

ARTÍCULO 8º - VISITA AL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y REUNIÓN INFORMATIVA

Se recomienda a los interesados participar de la reunión informativa y la visita al lugar de prestación de los servicios en el día y hora fijado en el presente PBCG a fin de tomar conocimiento de las condiciones operativas, logísticas y de seguridad que puedan incidir en la formulación de la oferta.

El CGPBB labrará un acta dejando constancia de la realización de la visita y reunión informativa, sus asistentes y los principales puntos tratados la que quedará a disposición de los INTERESADOS.

El CGPBB podrá evaluar la fijación de una nueva fecha para la realización de la visita y reunión informativa en aquellos supuestos en los que algún INTERESADO lo solicite de forma expresa en el plazo previsto en



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 5 de 27

el art. 12º inc. b). De hacerse lugar al pedido, la misma será publicada en la web <https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>, pudiendo formar parte de la misma cualquier INTERESADO.

La falta de asistencia a la visita no exime al oferente de conocer las condiciones de la contratación, no pudiendo con posterioridad a la presentación de su oferta alegar ignorancia o falta de información sobre las condiciones para la prestación del servicio requerido.

ARTÍCULO 9º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. DOMICILIOS. PRUEBA

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que se realicen entre este Ente Licitante y los interesados, oferentes o adjudicatarios se realizarán por los siguientes medios:

9.1. Publicación en el sitio web oficial del CGPBB: Toda información general, incluidas circulares, aclaraciones y modificaciones al pliego será publicada en la web institucional del CGPBB en el apartado Licitaciones (<https://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>). Estas publicaciones tendrán carácter de notificación válida y suficiente. Será responsabilidad de los interesados consultar la página web del CGPBB a fin de tomar conocimiento de las comunicaciones comprendidas en el presente inciso.

9.2. Domicilio del CGPBB: El CGPBB constituye domicilio físico en Av. Mario Guido S/N de Ingeniero White, Puerto de Ingeniero White y electrónico en licitaciones@puertobahiablanca.com a los fines del procedimiento de selección.

9.3. Domicilio de interesados, oferentes y contratistas: Deberán constituir domicilio físico y electrónico especial para el presente procedimiento de contratación en su primera presentación. En el caso de oferentes y contratistas el domicilio físico constituido deberá encontrarse en la ciudad de Bahía Blanca o en la localidad de Ingeniero White o el Puerto de Bahía Blanca.

Toda notificación o emplazamiento cursado por las partes a dichos domicilios se tendrá por válidamente realizada. Los domicilios físicos y electrónicos a los que se refiere el presente artículo se considerarán válidos y subsistentes durante todo el procedimiento licitatorio y la eventual ejecución del contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser fehacientemente informado, surtiendo efectos desde la recepción de la comunicación.

Constituirá plena prueba de la comunicación y de su fecha de notificación, el documento que en cada caso la registre: copia certificada por el oficial interviniente en la notificación, el aviso de retorno y el reporte de recepción emitido por el equipo utilizado, según corresponda.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 6 de 27

ARTÍCULO 10º - VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite poseer interés legítimo relacionado con el servicio a contratar podrá tomar vista de las actuaciones del presente trámite, incluso hasta la finalización del contrato y recepción definitiva del servicio, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. No se podrá tomar vista de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada de acceso restringido por resolución fundada de autoridad no inferior a Gerente General del CGPBB.

ARTÍCULO 11º - ATRIBUCIONES DE LOS INTERESADOS

Quienes se encuentren INTERESADOS en el presente procedimiento podrán:

- a) Consultar el expediente licitatorio por sí o por representante debidamente acreditado y facultado.
- b) Presentarse en el expediente licitatorio solicitando información o formulando manifestaciones o peticiones útiles.
- c) Solicitar aclaraciones sobre los pliegos, formulando las consultas correspondientes en los términos dispuestos en el presente.
- d) Presentar ofertas.

Los interesados que no presentaren oferta perderán automáticamente, desde el vencimiento del plazo para hacerlo, las facultades indicadas precedentemente.

ARTÍCULO 12º - ACLARACIONES Y CONSULTAS SOBRE LOS PLIEGOS

- a) El Ente Licitante podrá efectuar aclaraciones a los Pliegos, Anexos y a toda otra documentación correspondiente a la Licitación, sin poder modificar ningún aspecto de sus contenidos esenciales.

Dichas aclaraciones o adecuaciones serán efectuadas con una anterioridad no inferior a CINCO (5) días hábiles previos a la fecha prevista para la presentación de ofertas. Las aclaraciones o adecuaciones que se emitan serán consideradas parte integrante de los pliegos y serán publicadas en la web del Consorcio para conocimiento de los INTERESADOS.

- b) Los INTERESADOS podrán solicitar aclaraciones o formular consultas, mediante correo electrónico dirigido a la casilla proporcionada por el CGPBB en el presente pliego, haciendo concreta referencia a los puntos objeto de aclaraciones o consultas. Dicha facultad caducará automáticamente, por el mero transcurso del tiempo, a los DIEZ (10) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES****SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 7 de 27

c) Las respuestas a los pedidos de aclaraciones o consultas formulados por los INTERESADOS, deberán realizarse y comunicarse con una anterioridad no inferior a CINCO (5) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura de sobres. Las respuestas se publicarán en el sitio web del ENTE LICITANTE.

A los efectos del cómputo de los plazos mencionados no se tendrá en cuenta, en ningún caso, el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no será obligatorio contestar aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 13º - EFECTOS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES Y CONSULTAS

La formulación por parte de los interesados de aclaraciones o consultas no suspenderá el trámite licitatorio, salvo que el ENTE LICITANTE por intermedio de autoridad no inferior a Gerente General, conforme su solo criterio, disponga lo contrario.

ARTÍCULO 14º - OFERENTES. REQUISITOS

14.1. Podrán presentar ofertas las personas humanas o jurídicas ya sea que tengan su sede principal en el país o bien sucursal debidamente registrada por ante los organismos nacionales habilitados al efecto, y que posean plena capacidad jurídica para participar de la licitación y para obligarse en el marco de la misma.

Las sucursales de las empresas constituidas en el extranjero en el marco de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades) Sección XV – de las sociedades constituidas en el extranjero-, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de dicha Ley. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la persona jurídica constituida en el extranjero, de donde surja de que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar, además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico-financiera de la persona jurídica constituida en el extranjero, con el objeto de su consideración.

14.2. Podrán presentar ofertas dos o más empresas bajo la forma de Contratos Asociativos o bajo compromiso de constituir un Contrato Asociativo en las condiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación en el caso de resultar adjudicatarias. Cada una de las personas que los integre deberá reunir los recaudos previstos en el apartado 14.1.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 8 de 27

Presentada la oferta, no podrán modificar sus integrantes, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que los compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del CGPBB.

Los integrantes de un contrato asociativo que presenten oferta en los términos previstos en el presente apartado no podrán formar parte de otra oferta ni presentar ofertas individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

ARTÍCULO 15º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

- a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;
- b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;
- d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;
- e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 9 de 27

Los oferentes deberán acompañar una declaración jurada en la que manifiesten que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades enunciadas en el presente artículo.

ARTÍCULO 16º - REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Al momento de presentar su oferta los oferentes deberán observar las siguientes formalidades:

16.1. SOBRE ÚNICO: cerrado, firmado en sus solapas por el representante legal o apoderado e identificar en su cubierta procedimiento licitatorio, día y hora de apertura y nombre o razón social del oferente.

16.2. DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE DIGITAL: Deberá acompañar un dispositivo PENDRIVE que contenga la documentación listada en el ARTÍCULO 17º - OFERTA, en el orden allí dispuesto, con firma ológrafa escaneada o firma digital del oferente.

Cuando se trate de instrumentos suscriptos con firma digital se deberá incorporar al PENDRIVE el ejemplar original del documento a fin de verificar la validez de la misma.

El oferente se constituye en depositario de los originales en papel que pudieran existir, comprometiéndose a remitirlos a simple requerimiento del Ente Licitante.

16.3. DOCUMENTACIÓN EN SOPORTE PAPEL: Además de su incorporación en soporte digital conforme las pautas establecidas en el 16.2, la documentación listada en el ARTÍCULO 17º - OFERTA incisos 5. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y 6. OFERTA ECONÓMICA deberá presentarse en soporte papel, foliada y con firma de representante legal o apoderado.

16.4. IDIOMA: Deberá redactarse en idioma nacional. Si contuviere documentación en idioma extranjero deberá ser acompañada de su pertinente traducción al español, realizada por traductor público y legalizada la firma de la misma por el Colegio Público de Traductores correspondiente a su matriculación.

El oferente que presente documentación proveniente del exterior en idioma español, cuando ella resulte una traducción de un documento redactado originariamente en idioma extranjero, deberá presentar dicha traducción debidamente legalizada por traductor habilitado en su país de origen junto con la versión en idioma extranjero, sin perjuicio de lo cual, a todos los efectos del presente, se tomará como válida la redactada en castellano para su evaluación y toma de decisión.

16.5. RECTIFICACIONES: Deberán salvarse las enmiendas y raspaduras, si las hubiere.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE
BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 10 de 27

ARTÍCULO 17º - OFERTA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Personas humanas

1.1.1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad.

1.1.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

1.1.3. En el caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería del que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación.

1.1.4. La documentación prevista en el Anexo III del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

1.2. Personas Jurídicas

1.2.1. Razón social, domicilio de la sociedad, dirección de la sede inscripta, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

1.2.2. Número de Código Único de Identificación Tributaria. (C.U.I.T.) y constancia de inscripción de orden nacional, provincial o municipal.

1.2.3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de representación, administración y fiscalización interna de corresponder.

1.2.4. Ejemplar del Contrato Social o Estatuto Social actualizado debidamente certificado por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera y legalizado en caso de tratarse de extraña jurisdicción. Si allí constare únicamente el domicilio, se deberá acompañar la constancia que acredite la dirección de la sede inscripta.

1.2.5. Copias de actas asamblearias u órgano equivalente con la designación de los miembros de los órganos de representación, administración y fiscalización, así como Acta de Aceptación de cargos vigente debidamente certificadas por notario público y con intervención del respectivo Colegio de Escribanos y/o del organismo competente en caso de tratarse de documentación extranjera.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 11 de 27

1.2.6. Las sociedades constituidas en el extranjero con sucursal establecida en la República Argentina, en los términos de la Sección XV de la Ley 19.550, deberán presentar la documentación respaldatoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 118, párr. 3ro de la Ley 19.550. Asimismo, deberán acompañar constancia expedida en legal forma y debidamente suscripta por quien jurídicamente obligue a la casa matriz, de donde surja que esta última se constituye como garante solidaria e ilimitada de la sucursal argentina a los fines del procedimiento licitatorio, y eventualmente del cumplimiento de las obligaciones contractuales que asuma en caso de resultar adjudicataria. Deberán adjuntar además, la documentación respaldatoria de la que resulte la capacidad económico financiera de la casa matriz, con el objeto de su consideración.

1.2.7. En caso de apoderados, instrumento del cual surge la personería del que surjan facultades suficientes para obligar a la misma en la presente licitación.

1.2.8. La documentación prevista en el Anexo III del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

1.3. Personas humanas y/o jurídicas bajo compromiso de Unión Transitoria o Unión Transitoria

1.3.1. Compromiso de Unión Transitoria

1.3.1.1. La totalidad de la documentación individualizada en los incs. 1.1 y 1.2. según corresponda para cada uno de los integrantes.

1.3.1.2. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la oferta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

1.3.1.3. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en la que conste:

- a) El compromiso de constituirse legalmente como tal en caso de resultar adjudicatarias y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
- b) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 12 de 27

c) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

d) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

e) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

1.3.1.4. La documentación prevista en el Anexo III del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

1.3.2. Contratos Asociativos constituidos

1.3.2.1. Contrato constitutivo conforme las pautas establecidas en el art. 2.3.1., indicando fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo en caso de poseerlos.

1.3.2.2. La documentación prevista en el Anexo III del presente pliego en caso de invocar el régimen preferencial de contratación de empresa local.

2. CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

2.1. Monto total facturado por año calendario en los últimos 3 (tres) años.

2.2. Presentar referencias bancarias, financieras y comerciales con indicación de los datos de contacto.

2.3. Constancia de Inscripción ARCA y Detalle de Deuda Consolidada/Consulta Deuda Proveedores del Estado emitido a través del Sistema de Cuentas Tributarias de la página WEB de la ARCA.

2.4. Constancia de Inscripción y Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2), emitidos por ARBA.

3. CAPACIDAD TÉCNICA.

3.1. Constancia de Inscripción de Registro de transportistas de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) acorde Ordenanza Municipal N° 19374 y sus modificatorias.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 13 de 27

3.2. Constancia Registro Provincial como transportista de Residuos Especiales acorde Ley Provincial N° 11.720.

3.3. Constancia de Habilitación Municipal.

3.4. Listado de vehículos habilitados con los que prestará el servicio de recolección de residuos.

3.5. Antecedentes comprobables de servicios de recolección de residuos, adjuntando documentación respaldatoria.

4. DECLARACIONES JURADAS Y AUTORIZACIÓN

4.1. Declaración jurada ARTÍCULO 15º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE conforme Anexo V.

4.2. Constitución de domicilio conforme Anexo VI.

4.3. Autorización para información conforme Anexo VII.

5. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta, conforme ARTÍCULO 21º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA y Anexo IV "Requisitos para la presentación de pólizas de seguros".

6. OFERTA ECONÓMICA

6. La cotización para cada uno de los renglones que deberá realizarse en pesos, en la Planilla de Cotización identificada como Anexo I y en la Planilla de Análisis de Costos identificada como Anexo II.

Los análisis de precios serán elementos determinantes para la evaluación de las ofertas formuladas por lo que su confección deberá contener como mínimo, los conceptos indicados en la planilla que forma parte del presente Pliego, en las que deberá discriminarse el importe correspondiente al IVA, atento la condición de responsable inscripto que el Ente convocante tiene frente al citado tributo.

El oferente podrá formular oferta por todos los renglones o por algunos de ellos.

Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, podrá ofertar una alternativa para el caso de adjudicación conjunta de los Renglones N°1 y N°2.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 14 de 27

En todos los casos la cotización deberá ser realizada de modo claro, identificando las propuestas por separado, especificando para los renglones N°1 y N°2 el monto mensual y por 36 meses y para el renglón N°3 el valor por tonelada/M3, más el IVA correspondiente, así como los descuentos en caso de ofrecerse.

En caso de ausencia o error en la cuantificación correcta de cada ítem a presupuestar, o insuficiencia de información requerida que no altere el valor de la oferta o su composición, ni afecte el principio de inmodificabilidad e igualdad, el Ente Licitante podrá solicitar aclaraciones a los Oferentes sobre el particular.

El CGPBB se reserva el derecho de solicitar ampliación o información adicional respecto a los puntos que anteceden, de requerir a terceros elementos que hagan a la verificación de la veracidad y consistencia de las manifestaciones y antecedentes del oferente, como así también, sobre la autenticidad de la documentación presentada por este. Los agregados al Pliego se tendrán por no escritos.

ARTÍCULO 18º - INMODIFICABILIDAD

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna de las propuestas después de esta circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 19º - SUBSANACIÓN DE ERRORES Y OMISIONES NO ESENCIALES

Con excepción de lo dispuesto en el ARTÍCULO 28º - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES, procederá la subsanación de errores u omisiones no esenciales, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para los oferentes. En estos casos el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora, a través del Área de Compras, a corregirlos dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos. Si no lo hiciere, la oferta será desestimada pudiendo dar lugar a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.

La solicitud de corrección de errores y omisiones será comunicada mediante circular a todos los oferentes y no podrá ser utilizada para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 15 de 27

ARTÍCULO 20º - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de oferta importa, por sí misma, que el oferente estudió y conoce toda la normativa que rige el presente llamado, las condiciones y documentación de esta Licitación, que realizó los estudios que fueran necesarios y obtuvo previamente todos los datos e informes para confeccionar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes Bases y el PETGP, que valoró todas las circunstancias y previó sus consecuencias y que las acepta en su totalidad. Que ha recogido en el ámbito en que deberá prestarse el servicio a contratar toda la información necesaria para la confección del plan de trabajo propuesto y para su ejecución, el encuadre convencional de sus trabajadores y cualquier otro antecedente que pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

En consecuencia, no podrá alegar con posterioridad a la formulación de oferta y/o suscripción del contrato respectivo, desconocimiento o causa alguna de ignorancia en cuanto a condiciones y costo de ejecución de los trabajos a contratar.

En este sentido la presentación de la oferta importa por sí misma la aceptación y verificación de la información suministrada por el Ente Licitante, siendo el Oferente único responsable por la oferta que realice no pudiendo alegar en el futuro desconocimiento de los datos de base para realizar su oferta, tales como datos geotécnicos, topográficos y cualquier otra información que fuera necesaria para la elaboración de la misma.

ARTÍCULO 21º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA

La oferta se deberá mantener vigente por el plazo mínimo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del acto de apertura, renovables automáticamente por igual período, salvo que el oferente manifieste, en forma fehaciente y por escrito, su voluntad de no renovar dicho plazo, con una antelación mínima de 10 (diez) días al vencimiento de cada período.

En garantía del cumplimiento del plazo, el oferente deberá contratar un seguro de caución en la forma establecida en el Anexo IV “Requisitos para la presentación de pólizas de seguros”, por un monto equivalente al CINCO PORCIENTO (5%) del monto total de la oferta sin incluir el IVA. La misma deberá mantenerse vigente por un plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del acto de apertura, renovable automáticamente.

Si el oferente manifestare su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento en la forma y oportunidad prevista en el párrafo primero, la oferta perderá vigencia al término del plazo de mantenimiento mínimo, y el Ente Licitante restituirá al oferente el ejemplar original de la póliza -o remitirá una nota de



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 16 de 27

desafectación de la garantía, si se tratare de una póliza emitida en formato digital, todo ello dentro de los 10 (diez) días posteriores a dicho vencimiento.

En consecuencia, si el oferente retirare expresa o tácitamente la oferta antes del vencimiento del plazo mínimo o manifestare su voluntad de no renovar fuera de la oportunidad prevista en el presente artículo, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

En tales casos, el Ente Licitante procederá a la desvinculación del oferente del procedimiento licitatorio, comunicará tal circunstancia formalmente a los demás oferentes y procederá, según sea el caso, a la devolución de la garantía o a su ejecución.

ARTÍCULO 22º - RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS

En el lugar, día y hora determinados en el llamado a licitación, o en el que se fije por autoridad no inferior a Gerente General en caso de postergación, y con la intervención de escribano público, se procederá a cerrar el período límite para presentación de ofertas y a abrir el Sobre Único de las ofertas.

El acto de apertura se realizará en presencia de los Directivos y/o personal perteneciente al ENTE LICITANTE y de los interesados que concurran, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos, labrándose un acta que será suscripta por los presentes.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la comisión evaluadora.

ARTÍCULO 23º - COMISIÓN EVALUADORA. DESIGNACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

El Gerente General ha designado una COMISIÓN EVALUADORA, que estará conformada por TRES (3) integrantes como miembros titulares y otros TRES (3) como miembros suplentes. Estos últimos reemplazarán a aquellos en los supuestos de impedimentos definitivos o transitorios para actuar.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 17 de 27

TITULARES

1. Área Syma: Víctor Delgado
2. Área Administración: Juan Tedeschi
3. Área Legales: Víctor Colace

SUPLENTES

1. Área Syma: Carlos Segui
2. Área Administración: Juan Ocaña
3. Área Legales: Santiago Romanelli

La Comisión Evaluadora tendrá como función principal evaluar y responder las consultas de trámite formulada por los interesados y evaluar y elevar a consideración de la autoridad competente las consultas que se refieran a aspectos relacionados con el objeto de la contratación y condiciones de admisibilidad de ofertas u oferentes cuyas respuestas puedan dar lugar a modificaciones sustanciales de la documentación licitatoria.

Con relación a las ofertas presentadas, tendrá como función principal analizar la documentación acompañada por los oferentes, y evaluar el cumplimiento por parte de los mismos de los requisitos legales, técnicos y económico-financieros exigidos en el presente Pliego.

Antes de emitir el dictamen mencionado, la Comisión Evaluadora podrá requerir, a través de la Gerencia General, el asesoramiento que estime pertinente de las distintas asesorías o áreas del Consorcio de Gestión o bien contratar, con la autorización de la autoridad competente, asesoramiento externo.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, los fundamentos para el dictado de los actos de preselección y adjudicación correspondiente.

ARTÍCULO 24º - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La comparación y evaluación de antecedentes empresariales y técnicos, capacidad económico-financiera, garantías, características de la prestación y análisis de los componentes económicos de las ofertas se realizarán en una única instancia de evaluación.

Serán contenidos mínimos del dictamen de la Comisión Evaluadora:



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 18 de 27

a) Examen de los aspectos formales: Evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los respectivos pliegos.

b) Calidades de los oferentes.

c) Evaluación de las ofertas: Deberá tomar en consideración en forma objetiva todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieran ofertas inadmisibles, explicitará los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para excluirlas del orden de mérito.

En el supuesto de ofertas presentadas bajo la forma de Contratos Asociativos y/o Compromiso de Contrato Asociativo evaluará la congruencia entre los aportes de cada uno de los integrantes al cumplimiento del requisito y la participación de cada uno en el contrato, la propuesta metodológica realizada, los equipos y profesionales propuestos por cada una de las firmas y la oferta económica. La falta de adecuados mecanismos de complementariedad o la distorsión entre distintos aspectos de la oferta en lo relativo a la participación de los oferentes en una Asociación podrá redundar en la valoración de las ofertas o en su admisibilidad.

Respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos y sugerir cuál es a su criterio la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 25º - VISTA DE LAS PRESENTACIONES

A los fines de la toma de vista del contenido correspondiente al Sobre Único, se entregará al representante debidamente acreditado de cada oferente, una copia en soporte digital de todas las ofertas presentadas. El plazo para la toma de vista será de dos (2) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la entrega de la documentación.

ARTÍCULO 26º - IMPUGNACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

Vencido el plazo de toma de vista, los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles para formular impugnaciones a las ofertas presentadas, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Que sean formuladas por escrito con firma de representante legal y remitidas al domicilio previsto en el ARTÍCULO 9º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. DOMICILIOS. PRUEBA.

b) Que hayan depositado a favor del ENTE LICITANTE en la cuenta corriente N° 531/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires de titularidad del CGPBB (CBU: 01404696-01623200053196), en efectivo,



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 19 de 27

transferencia o cheque certificado a la fecha, la suma de PESOS ÚN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) por cada punto impugnado a cada oferta, aunque las impugnaciones hayan sido formuladas en un mismo escrito. En el supuesto de que las mismas prosperen, estos importes les serán reintegrados con posterioridad a la resolución de las impugnaciones, por su monto nominal, no devengando a favor del impugnante interés alguno. En caso contrario, los oferentes perderán a favor del CGPBB las sumas depositadas, salvo que la autoridad competente entendiera que existió una razonable duda que ameritaba la impugnación.

De las impugnaciones articuladas, se correrá traslado a los oferentes cuya oferta hubiera sido impugnada, por medio digital en el domicilio constituido, para que la contesten en el plazo de dos (2) días hábiles. La contestación se deberá efectuar por escrito firmado por representante legal. Vencido este plazo sin haber contestado las impugnaciones, se tendrá por decaído el derecho que han dejado de usar.

ARTÍCULO 27º - INFORME FINAL DE COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión evaluadora procederá a emitir un dictamen en el que evaluará las impugnaciones formuladas a las ofertas, así como los aspectos legales, técnicos y económicos de las ofertas preseleccionadas, determinando la admisibilidad de cada una de ellas. Asimismo, deberá considerar los factores previstos en la documentación licitatoria para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos a efectos de sugerir cuál es, a su criterio, la oferta más conveniente.

ARTÍCULO 28º - INADMISIBILIDAD DE OFERTAS. CAUSALES NO SUBSANABLES

Será desestimada la Oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar conforme lo dispuesto en el ARTÍCULO 15º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE.
- b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio. La oferta será desestimada cuando de los informes técnicos de evaluación surja que no podrá ser cumplida en forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad económica del oferente;
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del objeto de la licitación, plazo de ejecución o alguna otra parte de la Oferta que hiciere a la esencia de la misma y/o del contrato;
- d) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- e) Si contuviera condicionamientos;

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES****SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 20 de 27

- f) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;
- g) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido con anterioridad a la presentación de oferta.
- h) Cuando pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con el CGPBB y de las controladas o controlantes de aquellas;
- i) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección;
- j) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia.
- k) Las ofertas alternativas que pueda haber presentado el oferente cuando no haya presentado oferta básica o la misma resulte inadmisible.

ARTÍCULO 29º - RÉGIMEN PREFERENCIAL DE CONTRATACIÓN DE EMPRESA LOCAL

Será de aplicación en la presente Licitación, el régimen preferencial de contratación de empresa local previsto en el Anexo III del Régimen de Contrataciones del CGPBB (Res. 15-CGPBB/2019), aprobado mediante Resolución N° 34-CGPBB/2022, que debe considerarse como integrante de la documentación licitatoria (Anexo III).

ARTÍCULO 30º - DESEMPEATE DE OFERTAS

Superada la instancia de admisibilidad, en caso de ofertas que sean similares técnicamente, presenten equivalencia de precios, la autoridad competente para adjudicar -a su sólo criterio- podrá optar por solicitar a los oferentes que por escrito y dentro del plazo común que al efecto se fije, formulen una mejora de precios o ratifiquen los propuestos, a fin de elaborar el orden de mérito definitivo.

Las nuevas cotizaciones, de existir, serán abiertas en la misma forma prevista para el acto de apertura.

Se considerará que existe equivalencia de ofertas cuando entre las mejores propuestas admisibles exista una diferencia del CINCO PORCIENTO (5%) o menos, respecto de la de menor precio cotizado. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar se considerará como que ratifica y mantiene su oferta original.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 21 de 27

ARTÍCULO 31º - MEJORA DE PRECIOS

Previo a resolver la declaración de adjudicación, cuando la autoridad competente para adjudicar considere que el precio de la mejor oferta presentada pueda resultar excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitarse a ese oferente una mejora a los fines de conseguir la oferta más conveniente a los intereses del Consorcio.

Ante la negativa de mejorar el precio, ya sea expresa del oferente o tácita por mantener silencio ante la consulta formulada, la Comisión Evaluadora aconsejará proseguir con el trámite de adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 32º - ADJUDICACIÓN. TRÁMITES Y EFECTOS

La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para cada uno de los renglones, ya sea en forma individual o conjunta según las alternativas presentadas, teniendo en cuenta para ello el grado de complejidad, el monto, el tipo de contratación y la idoneidad de los oferentes.

La adjudicación será dispuesta por el órgano competente a la oferta que resulte a su criterio la oferta más conveniente, conforme Anexo II del Régimen de Contrataciones del CGPBB, mediante el dictado de una Resolución fundada, la cual será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes.

El acto de adjudicación deberá dictarse de conformidad con lo establecido en el art. 42, del Anexo I del Régimen de Contrataciones Vigente (Res. 15-CGPBB/2019).

El acto de adjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los Oferentes, por alguno de los medios previstos en el ARTÍCULO 9º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. DOMICILIOS.

ARTÍCULO 33º - DERECHOS DEL ENTE LICITANTE DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

El ENTE LICITANTE podrá suspender o dejar sin efecto fundadamente el trámite licitatorio en cualquier estado anterior a la firma del Contrato o la emisión de la orden de compra. Asimismo, podrá declarar desierta la licitación o fracasada por no considerar conveniente ninguna de las ofertas presentadas. En ningún caso, la decisión de suspender, dejar sin efecto o de declarar desierta o fracasada la presente licitación generará derecho alguno a los Oferentes y/o terceros interesados, para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido para participar en la licitación, y/o a ser indemnizados y/o compensados por cualquier otro concepto y/o motivo relacionado con el costo de elaboración y/o presentación de ofertas.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 22 de 27

ARTÍCULO 34º - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del monto total de la contratación, dentro del término de TRES (3) días hábiles administrativos de haber sido notificado de la adjudicación. Dicha garantía deberá ser evaluada y aprobada por el CGPBB previo a la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra y se mantendrá vigente durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta 90 (noventa) días posteriores a su finalización por expiración del plazo contractual. Ésta deberá constituirse conforme lo establecido en el Anexo IV “Requisitos para la presentación de pólizas de seguros”.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente artículo se procederá conforme lo establecido en el artículo 43 del Régimen de Contrataciones.

La contratación quedará perfeccionada con la emisión de la Orden de Compra o suscripción del Contrato respectivo.

ARTÍCULO 35º - DERECHOS DEL COMITENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Comitente se reserva, hasta el momento de la finalización del contrato, la posibilidad de ampliar el objeto de la contratación que se celebre en el marco de la presente Licitación para la prestación de servicios de similar entidad al objeto del procedimiento dentro del área de intervención, contemplando ampliaciones, modificaciones o ítems nuevos con relación al proyecto original.

Dicha ampliación o modificación del servicio que produzca un aumento de ítems contratados o creación de nuevos ítems, no podrán exceder en conjunto el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato y sus redeterminaciones al momento de la ampliación. Su ejecución será obligatoria para el contratista, debiendo adecuarse el precio del contrato conforme corresponda al nuevo requerimiento.

La Gerencia de Operaciones Marítimas y Terrestres y SyMA del CGPBB propondrá a la Gerencia General - para someter a autorización de la autoridad competente- la ampliación de forma fundada en criterio de necesidad, oportunidad y/o conveniencia, fijando para estos casos, las variaciones de costos y plazo de ampliación requeridos para la ejecución, si fuese necesario.

De requerirse una ampliación de cantidades los precios a emplear serán los ofertados oportunamente por el contratista.

Aprobada la propuesta de ampliación por la autoridad competente, ésta formará parte del contrato y su ejecución será de obligado cumplimiento para el Contratista.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 23 de 27

En toda ampliación que se autorice el contratista deberá presentar al CGPBB la adecuación del valor de la garantía de cumplimiento de contrato conforme el nuevo precio del mismo, con carácter previo a la suscripción de la adenda correspondiente.

ARTÍCULO 36º - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán vía electrónica por transferencia a la cuenta corriente declarada por la contratista dentro de los quince (15) días de la recepción de la factura. Dichos pagos quedarán supeditados a la acreditación fehaciente a través de la plataforma CERTRONIC por parte de la Contratista que demuestre el haber abonado los salarios, aportes al sistema previsional y pago de seguros requeridos, correspondiente al personal a su cargo. La no satisfacción del requisito mencionado facultará al CGPBB a la retención de tales importes y a efectuar los pagos por su cuenta.

Para los renglones N°1 y N°2, en el caso de que en el primer mes de facturación el inicio del servicio no concuerde con el primer día, la pertinente factura se corresponderá con la proporción resultante del cociente entre el valor mensual adjudicado (VMA) y la cantidad de días de labores potenciales (DLP), multiplicado por la cantidad de días de efectivo servicio realizado (DES). De corresponder, igual procedimiento se aplicará a la facturación del último mes.

ARTÍCULO 37º - CLÁUSULA DE RECOMPOSICIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

A fin de mantener la ecuación económico-financiera entre las prestaciones comprometidas en el Contrato y de preservar la vigencia de este, el precio pactado será redeterminado a pedido de parte, exclusivamente cuando se verifiquen modificaciones superiores al DIEZ POR CIENTO (10,00 %) en el precio de este, luego de la aplicación de la fórmula polinómica que se detalla a continuación:

$$Va = V0 * (0,30 \times Ma/M0 + 0,10 \times Ca/C0 + 0,60 \times IPMa/IPM0)$$

Donde:

V0 = Valor del contrato original.

Va = Valor actualizado del contrato.

M0 = Sueldo básico de la categoría recolector de residuos y limpieza de la Rama Recolección de Residuos del CCT 40/89 correspondiente al mes anterior a la apertura de la licitación.

Ma = Idem anterior para el último día del mes bajo evaluación.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE
BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 24 de 27

C_0 = Valor del litro de Gas Oil Grado 2 del Automóvil Club Argentino-Sucursal Bahía Blanca), para el mes anterior a la fecha de apertura de la presente Licitación Ca = Idem anterior para el último día del mes bajo evaluación.

IPMO = Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) publicado por el INDEC correspondiente al mes anterior a la apertura de la licitación.

IPMa = Idem anterior para el último día del mes bajo evaluación.

Si se realizara más de una recomposición del precio durante la vigencia del plazo del contrato, los valores índice básicos para las sucesivas comparaciones serán los correspondientes al mes tomado para la evaluación de la recomposición inmediatamente anterior.

Ante el supuesto de verificación de la variación del precio conforme lo indicado, cualquiera de las partes puede invocar el presente artículo.

Las solicitudes de redeterminación deberán ser presentadas por escrito, acompañadas de los antecedentes que acrediten que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo, acompañado de la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

Dentro de los quince (15) días corridos de recibida la solicitud, el comitente y el contratista suscribirán el Acta de Redeterminación de precios en la se fijará la adecuación de precios que corresponda, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de garantía que deberá integrar la contratista.

ARTÍCULO 38º - SEGUROS

La oferente y en su caso la contratista deberá contratar las coberturas que se enuncian seguidamente, a través de pólizas de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, emitidas por compañías de reconocida solvencia y trayectoria, en las condiciones requeridas en el Anexo IV “Requisitos Genéricos para la presentación de pólizas de seguros” y/o “Anexo II – Higiene, Seguridad y Medio Ambiente”, según corresponda, las que deberá mantener vigentes durante todo el tiempo que dure el riesgo que están destinadas a cubrir:

1. Pólizas de seguro de caución en garantía de mantenimiento de la oferta y en su caso, de cumplimiento de contrato.

2. Pólizas de seguro de ART, vida obligatorio, accidentes personales adicional a la ART, y accidentes personales autónomos, según sea el caso.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 25 de 27

3. Póliza de seguro de responsabilidad civil de vehículos, maquinarias y equipos de la contratista -y en su caso subcontratista.

4. Póliza de responsabilidad civil que cubra la responsabilidad civil de la contratista -y en su caso subcontratista- por los daños materiales producidos a bienes de terceros, y por lesiones y/o muertes ocasionadas a terceras personas, que puedan derivar de la prestación del servicio por la suma asegurada de DÓLARES ESTADOUNIDENSES ÚN MILLÓN (U\$S 1.000.000.-). La póliza deberá especificar que el riesgo cubierto comprende trabajos en espacios marítimos y sobre espejos de agua portuaria.

Las pólizas de seguro de caución se deberán presentar en las oportunidades indicadas en el ARTÍCULO 21º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. GARANTÍA y ARTÍCULO 34º - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, según se trate de garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento de contrato, respectivamente.

En cuanto a las restantes coberturas, se deberán presentar en el momento en el que lo requiera el Área competente del CGPBB.

ARTÍCULO 39º - DESAFECTACIÓN DE GARANTIAS

Las garantías exigidas en las presentes bases serán devueltas mediante la restitución del ejemplar original de la póliza o bien la remisión de una nota de desafectación de la garantía expedida por el CGPBB, si se tratare de una póliza emitida en formato digital.

1. La garantía de mantenimiento de la oferta se restituirá a los oferentes dentro de los DIEZ (10) días contados a partir del perfeccionamiento del contrato de servicios o de la emisión de la orden de compra.

2. La garantía de cumplimiento de contrato, o el saldo que hubiere de este importe, le serán devueltos al Contratista una vez transcurridos 90 (noventa) días desde la finalización del contrato por expiración del plazo previo a haber sido satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquiera otra deuda o cargo que corresponda ser asumido por la Contratista, y siempre que se acredite haber dado cumplimiento total a las normas laborales y previsionales vigentes con relación al personal que fue contratado para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 40º - CESIÓN DEL CONTRATO. CAMBIO DE REPRESENTANTE TÉCNICO

El Contrato no podrá transferirse, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de EL COMITENTE.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 26 de 27

EL CONTRATISTA se obliga a mantener permanentemente informado a EL COMITENTE sobre todo cambio en la titularidad de sus acciones. La autorización aludida en el ítem anterior será necesaria para cualquier modificación del Contrato o estatuto societario que implique:

- a) La transferencia de una participación mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de las acciones, o cualquiera fuese el porcentaje, si modificase el cómputo de las mayorías o las atribuciones de control de la formación de la voluntad social.
- b) La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.
- c) La modificación del objeto social.
- d) La incorporación de nuevos socios o accionistas en cualquier modalidad que altere el control societario.
- e) Cualquier otra acción que pueda modificar el control de la formación de la voluntad social.

Si por cualquier causa fuera necesario que EL CONTRATISTA debiera reemplazar al REPRESENTANTE TÉCNICO, lo informará a EL COMITENTE por medio fehaciente, adjuntando para su consideración, la correspondiente documentación relacionada con los antecedentes del profesional postulado para cubrir esa instancia técnica y su concreción deberá contar con la conformidad expresa de EL COMITENTE.

ARTÍCULO 41º - SUBCONTRATISTAS

La Contratista podrá subcontratar parte de los servicios y trabajos que considere convenientes. Estas subcontrataciones no podrán superar el 50% del monto total del contrato. La subcontratación no implicará para el CONTRATISTA la pérdida o delegación de la conducción real del servicio en sus aspectos operativos y técnicos, continuando ella como responsable ante el Comitente. Deberá nominarse a la o las empresas subcontratistas y especificarse el detalle de las tareas y a realizar por las mismas. La Contratista será responsable en forma solidaria y como principal pagadora, de las obligaciones contractuales, laborales y previsionales de las subcontratistas y que tengan origen o relación directa o indirecta con la ejecución de los trabajos que se le contrate en el marco de la contratación principal. La Contratista deberá presentar al Comitente, con carácter previo al inicio de tareas por parte de un subcontratista, el modelo de Contrato a celebrar, el cual, en caso de ser aprobado, deberá presentarse en ejemplar debidamente firmado y con la reposición fiscal correspondiente. El Comitente se reserva el derecho de no aceptar la subcontratación con persona o empresa determinada a su sólo criterio, sin que la negativa otorgue derecho alguno al Contratista ni pueda ser utilizado como justificación en atrasos en el plan de trabajos o imposibilidad de ejecución. En caso de subcontratarse sin mediar autorización del Comitente, éste podrá rescindir el Contrato por culpa de la Contratista, con pérdida de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 30/10/2025

Revisión: 1

Pág: 27 de 27

Las empresas subcontratistas no podrán a su vez realizar ningún tipo de subcontratación con otras empresas, siendo ello inoponible al Comitente.

ARTÍCULO 42º - RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMOS DE TERCEROS

LA CONTRATISTA será exclusivamente responsable por los daños y perjuicios que como consecuencia de su actividad e imputables a la misma, haya ocasionado a terceros, y que estos le reclamasen al Comitente por no haber sido satisfechos en tiempo oportuno.

En caso de que se dirigieran contra el Comitente reclamos de dependientes, proveedores, empresas de seguro, empresas subcontratistas o de servicios públicos, relacionadas con la Contratista y con el objeto del presente Contrato, la Contratista presta expreso consentimiento para que el Comitente retenga preventivamente hasta el 50% de los montos reclamados, sobre los pagos que debiera realizarle por trabajos cumplidos, hasta tanto ésta acredite fehacientemente haber satisfecho los requerimientos mencionados o bien que los mismos resultan irrazonables, dejando indemne al Comitente.

Cumplidas las prestaciones que motivaron la suspensión de los pagos, el Comitente procederá a abonar las facturas respectivas con el próximo certificado, haciéndose constar que la postergación del pago no devengará interés alguno a favor de la Contratista.

ARTÍCULO 43º - IMPUESTOS A PAGAR

Serán a cargo de la Contratista, en su totalidad, los impuestos, tasas, aranceles y contribuciones que deban tributarse según las normas vigentes existentes, ya sea en el orden nacional, provincial y/o municipal. Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), atento la condición de responsable inscripto del CONSORCIO, deberá estarse a la metodología de la ley del gravamen.

El impuesto de sellos que corresponda abonar con relación al precio de contratación será cancelado por mitades por cada una de las partes, haciéndose constar que el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se encuentra exento de su pago, conforme lo previsto en el artículo 2 de la Ley Nro. 11.414 según modificación de la Ley Nro. 14.059.

ARTÍCULO 44º - JURISDICCIÓN

Los interesados, oferentes, y una vez adjudicado el servicio, la Contratista, se someten expresamente a la jurisdicción de los TRIBUNALES ORDINARIOS del Departamento Judicial Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-CGPBB/2026

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL PET

Las presentes bases tienen como objeto detallar las condiciones bajo las cuales deberá prestarse el servicio de recolección de residuos domiciliarios, vegetales y especiales dentro de la jurisdicción del Puerto de Bahía Blanca.

Quedan excluidos de la presente contratación los residuos que se encuentren regulados por la ley N° 11.347 (residuos patogénicos, excepto los residuos tipo A), los residuos radioactivos y los residuos no especiales industriales.

ARTÍCULO 2º - RENGLONES. DEFINICIONES

La presente licitación está compuesta de los siguientes renglones:

Renglón N° 1: Los residuos asimilables a domiciliarios: son aquellos elementos, objetos, sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos, comprendiendo aquellos cuyo origen sea: doméstico y/o comercial.

Renglón N° 2: Los residuos vegetales: son aquellos residuos orgánicos recogidos tras la limpieza de zonas verdes, zonas recreativas, zonas parquizadas, etc.

Renglón N° 3: Los residuos especiales (Anexo I categoría Y9 Ley 11720): son aquellos residuos de mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.

ARTÍCULO 3º - SERVICIOS A PROVEER POR EL CONTRATISTA

3.1. RENGLÓN N°1: RECOLECCIÓN RESIDUOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS

3.1.1. PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECIPIENTES

La Contratista deberá proveer 22 recipientes con tapa (contenedores) Color NEGRO que estarán ubicados según se indica en la Tabla y Plano N°01, los que se podrán ajustar de acuerdo con las necesidades y razones operativas y/o de seguridad del momento.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-CGPBB/2026
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL
PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Tabla N°01 – Residuos Asimilables Domiciliarios

		RESIDUOS ASIMILABLES A DOMICILIARIOS	
	SECTOR	CANT.	CAPACIDAD
1	Acceso Balcon al mar – ex-muelle de Hierro	1	1 m3
2	Dársena de Pescadores – Acceso Cargill	1	1 m3
3	Dársena de Pescadores – portón ingreso	1	1 m3
4	Calle Mario Guido y Esq. E. Pilling – Quiosco	1	1 m3
5	Calle T. Salustio esq. Grecia (frente a Galpon D)	1	1 m3
6	Esq. T. Salustio y Río Iguazu – PNA cocina	2	1 m3
7	Calle T. Salustio esq. Guardacosta Rio la Plata	1	1 m3
8	Esq. Calle T. Salustio y Av. Colectividades	1	1 m3
9	Esq. Grecia y Calle 10, y Choferes	2	1 m3
10	Esq. E. Pilling y Av. Colectividades (contrataciones)	1	1 m3
11	Calle Pilling – Frente Restaurante S. Maris	1	5 m3
12	Club Náutico Bahia Blanca – White	1	1 m3
13	Restaurante Proa al viento - paseo	2	1 m3
14	Balanza ingreso - Galván	1	1 m3
15	Frente Acceso Posta inflamable 1 y 2- Galvan	1	1 m3
16	Entrada “Los Grobo” sitio 6 - Galvan	1	1 m3
17	SubZona Franca-Club de Pesca galvan	1	1 m3
18	Playa de camiones de Loma Paraguaya	1	1 m3
19	Sector predio ex Vale	1	1 m3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-CGPBB/2026
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL
PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Planos de ubicación N°01 – Residuos Asimilables a domiciliarios



Observación: Los contenedores de 1 m³ deben ser de chapa o plásticos (PVC) con tapa; el contenedor de 5 m³ debe ser de chapa / acero / metálico con tapa y candado.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

3.1.2. MODALIDAD DEL SERVICIO. FORMA DE RETIRO DE LOS RESIDUOS

3.1.2.1. La Contratista deberá retirar los residuos TRES veces por semana los días lunes, miércoles y viernes.

3.1.2.2. Las recorridas para los retiros deberán efectuarse dentro del horario de las 08:00 hs y las 12.00 hs. de cada uno de los días mencionados.

3.1.2.3. El retiro de los residuos deberá realizarse en vehículos habilitados para transporte de residuos, los cuales deben ser cerrados para evitar durante su transporte hacia la disposición final, derrames y/o voladuras.

3.1.2.4. Los residuos asimilables a domiciliarios serán depositados en el lugar autorizado por la Municipalidad de Bahía Blanca (Relleno Sanitario) y bajo las condiciones que el Municipio fije.

3.1.2.5. En aquellos casos en que por motivos ajenos a La Contratista (feriados, días no laborables) se prevea que será interrumpida la tarea de recolección, la misma deberá realizarse el día hábil inmediato anterior en el horario indicado.

3.1.2.6. El Consorcio podrá eventualmente, modificar las fechas y horarios de recolección, cuando existan razones operativas o actividad extraordinaria portuaria, este momentáneo cambio no justificará el pedido de indemnización o de pago de suma adicional alguna por parte de La Contratista.

3.1.3. CIRCUITO DE RECOLECCIÓN Y CONTROL DE PESO

En los días y horarios indicados en el artículo 3.1.2.1. la Contratista debe hacer el siguiente recorrido: Sectores Loma Paraguaya, Puerto Galván, Puerto Ingeniero White y Predio Ex Vale.

El procedimiento que deberá seguir será:

1º Ingreso por balanza para controlar la tara del vehículo utilizado.

2º Recolección de los residuos y salida por balanza para control de peso y obtención del neto recogido.

3º En ese sector se le entregarán dos copias del documento que avala el peso neto retirado, ambas contendrán la leyenda “DISPOSICIÓN FINAL CGPBB” el conductor del camión deberá entregar una de ellas a la oficina de ingreso a la Planta de Disposición Final – Relleno Sanitario Municipal.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Los transportes que realizan la recolección de los residuos deben iniciar la recorrida **totalmente vacíos**, esto es sin ninguna carga de residuos recolectada previamente en sectores que no correspondan a jurisdicción portuaria. Previo a la pesada en balanza se verificará que el mismo se encuentre vacío.

Los transportes deben ingresar a la planta de disposición final SOLO con residuos provenientes del servicio objeto de la presente licitación, esto es recolectados en los recipientes distribuidos en el interior portuario.

3.1.4. SEÑALIZACIÓN DE RECIPIENTES

Los contenedores provistos por La Contratista deberán estar señalizados lateralmente en todo su perímetro con una franja de color de pintura reflectante a efectos de ser identificados como un posible obstáculo para el tránsito, de acuerdo con la normativa vigente.

Los contenedores deberán contener sobre cada uno de sus laterales el logo del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca. El diseño será provisto a la empresa adjudicataria.

En cuerpo del contenedor sobre dos de sus laterales exteriores, deberá contener una leyenda que indique **"UTILIZAR ÚNICAMENTE PARA DEPOSITO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS EMBOLSADOS"**.

Los contenedores deberán estar numerados para su fácil identificación.

3.2. RENGLÓN N°2: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS VEGETALES

3.2.1. PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECIPIENTES

La Contratista deberá proveer 6 (SEIS) contenedores metálicos de 5 m³, distribuidos en la jurisdicción portuaria, posiciones que se podrán ajustar de acuerdo con las necesidades y razones operativas y/o de seguridad del momento.

Los contenedores deben ser metálicos con las dimensiones solicitadas, no deberán presentar fisuras rajaduras o golpes de forma que su estructura no derrame fluidos a los suelos lindantes.

3.2.2. MODALIDAD DEL SERVICIO – FORMA DE RETIRO DE LOS RESIDUOS

3.2.2.1. La Contratista deberá retirar los contenedores de residuos vegetales una vez por semana, siendo el día viernes la recolección total; el mismo se realizará dentro del horario de las 08:00 hs y las 12.00 hs.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

3.2.2.2. En el caso que los contenedores estén llenos antes del viernes, el Área de Seguridad y Medio Ambiente podrá coordinar el retiro de los mismos antes del retiro habitual; al respecto enviará la solicitud de retiro vía mail o telefónicamente, teniendo la contratista un plazo máximo de 24 horas, luego de haber recibido la solicitud.

3.2.2.3. El retiro de los residuos deberá realizarse en vehículos habilitados para transporte de residuos, los cuales deben ser cerrados para evitar durante su transporte hacia la disposición final, derrames y/o voladuras. Los transportes que realizan la recolección de los residuos deben iniciar la recorrida **totalmente vacíos**, esto es sin ninguna carga de residuos recolectada previamente en sectores que no correspondan a jurisdicción portuaria. Previo a la pesada en balanza se verificará que el mismo se encuentre vacío.

3.2.2.4 Los residuos serán depositados en el lugar autorizado por la Municipalidad de Bahía Blanca (Relleno Sanitario) y bajo las condiciones que el Municipio fije. Los transportes deben ingresar a la planta de disposición final SOLO con residuos provenientes del servicio objeto de la presente licitación

3.2.3. SEÑALIZACIÓN DE RECIPIENTES

Los contenedores provistos por La Contratista deberán estar señalizados lateralmente en todo su perímetro con una franja de color de pintura reflectante a efectos de ser identificados como un posible obstáculo para el tránsito de acuerdo con la normativa vigente.

En cuerpo del contenedor sobre dos de sus laterales exteriores, deberá contener una leyenda que indique **“UTILIZAR ÚNICAMENTE PARA DEPÓSITO DE RESIDUOS VEGETALES DE PODA - DESMALEZADO”**.

3.2.4. ESTADO DE LOS RECIPIENTES: La Contratista deberá mantener los recipientes en perfectas condiciones de higiene, uso y conservación, para lo cual en cada reposición que efectúe el mismo deberá estar sin restos residuales. Para ello toda tarea que deba realizar para dejarlo en las condiciones requeridas, será fuera de zona portuaria, procediendo a reemplazar los recipientes que destine a limpieza y/o mantenimiento.

En aquellos casos en que, por haber excedido la capacidad del recipiente, acto intencional, descuido de los usuarios y/o del personal propio de La Contratista, etc., los residuos rebasaran del contenedor y/o se encontraran derramados en su alrededor o si durante las operaciones de carga a camión, parte de ellos cayeran sobre la calzada, La Contratista deberá realizar la recolección manual o mecánicamente, dejando la superficie afectada limpia y libre de elementos.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

3.3. RENGLÓN N°3: RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ESPECIALES (ANEXO I Y9 LEY 11720)

3.3.1. PROVISIÓN

La Contratista deberá proveer contenedores y equipos para el transporte de Residuos Especiales (Título IV Capítulo 2 Ley 11720).

La cantidad de contenedores y las características técnicas de los equipos serán definidas por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca en cada requerimiento específico.

3.3.2. MODALIDAD DEL SERVICIO – FORMA DE RETIRO DE LOS RESIDUOS

3.3.2.1. La Contratista deberá proveer contenedores y equipos para retiro de residuos especiales (Y9) a demanda del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Este servicio no será regular ni periódico, sino que se prestará exclusivamente a requerimiento puntual del Consorcio mediante Orden de Servicio con una antelación mínima de 24 horas.

La contratista deberá dar respuesta al requerimiento dentro de 8 horas de recibido el pedido.

3.2.2.2. El retiro de los residuos especiales deberá realizarse en transportes habilitados acorde lo estipulado en Título IV Capítulo 2 Ley 11720.

3.2.2.3. Los transportes que realizan la recolección de los residuos deben iniciar la recorrida **totalmente vacíos**, esto es sin ninguna carga de residuos recolectada previamente en sectores que no correspondan a jurisdicción portuaria. Previo a la pesada en balanza se verificará que el mismo se encuentre vacío.

3.2.2.4. Retirado el residuo se procederá al pesaje en la balanza pública dentro de jurisdicción portuaria, dejándose asentada la cantidad recolectada.

3.2.2.5. Los residuos especiales serán depositados en plantas de tratamiento de residuos especiales Habilitados por la Provincia de Buenos Aires para su disposición final (Título V Capítulo 1 Ley 11720). Los transportes deberán ingresar a la planta de disposición final SOLO con residuos provenientes del servicio objeto del presente renglón.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-CGPBB/2026

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 4º - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones entre el El Contratante y La Contratista, en lo que se relacione específicamente con la prestación del servicio de recolección, se efectuará mediante “Ordenes de Servicios” que expedirá la primera y “Notas de Pedido” que formulará la segunda. Dichas comunicaciones se instrumentarán vía mail.

4.1. NOTAS DE PEDIDO

Los pedidos o comunicaciones que realice La Contratista se harán mediante “Notas de Pedido” las que deberán ser remitidas a la casilla mesadeentrada@puertobahiablanca.com, y se llevará al efecto de acuerdo con el siguiente régimen:

Las Notas de Pedido se confeccionarán con redacción precisa a fin de evitar cualquier duda en su interpretación y alcance, y deberán estar suscriptas por el representante legal y en su caso el Representante Técnico.

La inspección deberá ver y resolver las Notas de Pedido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas corridas subsiguientes a la entrega de la Nota en los casos que está dentro de las atribuciones de la inspección. En su efecto, la inspección dentro del referido plazo deberá elevar la Nota de Pedido a la Superioridad para su conocimiento y trámite administrativo, debiendo comunicar al contratista esta circunstancia.

El Contratante podrá cambiar cuando lo estime conveniente, el sistema establecido para las comunicaciones y pedidos, previa notificación al Contratista.

4.2. ÓRDENES DE SERVICIO

Las órdenes, instrucciones de infracciones que emanen de la inspección, se harán por intermedio de “Órdenes de Servicio” que se llevará al efecto conforme al siguiente régimen:

Las de Órdenes de Servicio serán confeccionadas por la inspección, con redacción precisa a fin de evitar cualquier duda en su interpretación y alcance.

La inspección remitirá a la casilla de email específicamente constituida por el Contratista a esos efectos, las Órdenes de Servicio.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-CGPBB/2026
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL
PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 1
Fecha: 27/10/2025
Revisión: 1
Pág: 9 de 12

Ninguna de las partes podrá negarse a recepcionar las comunicaciones de la otra parte, ni podrá oponer cualquier desperfecto o inconveniente en el funcionamiento del servicio de correo electrónico, siendo obligación de las partes informar cualquier cambio en la misma.

El contratista no podrá excusarse de cumplimentar “Ordenes de Servicio”, bajo pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato, debiendo en todo caso ejecutar la tarea requerida y formular dentro de los cinco (5) días subsiguientes la reclamación que estime pertinente. Vencido dicho término, no será procedente reclamo alguno.

Considerando las características de los servicios contratados, el Comitente podrá, asimismo, en casos especiales impartir instrucciones verbales por intermedio de la “Inspección del Servicio” cuando se refiera a las modalidades de la prestación o cuando se trate de situaciones que probadamente reclamen soluciones “urgentes” debiendo el contratista acatarlas de inmediato. Las instrucciones verbales, serán luego expresamente ratificadas por “Orden de Servicio”, a requerimiento del contratista mediante “Nota de Pedido” respectiva.

ARTÍCULO 5º - DOCUMENTACIÓN MENSUAL A PRESENTAR

La empresa adjudicataria presentará ante la Mesa de Entradas del CGPBB o vía mail a mesadeentrada@puertobahiablanca.com copia del/os “ticket/s” de control de peso registrado/s en la balanza instalada en el ingreso al sector de Disposición Final de los Residuos, con el fin de cotejarlo/s con aquellos documentos emitidos oportunamente por las balanzas fiscales del Puerto y controlar de esa manera, la factura de la Municipalidad de Bahía Blanca, emitida por el concepto Tasa de Uso del Sector de Disposición Final de Residuos Domiciliarios, que sistemáticamente ese ente Municipal remite al CGPBB y de planta de disposición final de residuos especiales.

ARTÍCULO 6º - RÉGIMEN SANCIONATORIO

6.1. PRINCIPIOS GENERALES

6.1.1. El incumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones indicadas en el presente Pliego, sus documentos complementarios, el Contrato y/o las normas vigentes que resulten aplicables a su actividad, dará lugar a la aplicación por parte del Contratante de penalidades contractuales, sin perjuicio de las que para el caso de incumplimiento de normas y reglamentaciones de carácter general determinen las correspondientes autoridades de aplicación.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-CGPBB/2026 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

6.1.2. El Contratista no estará exento de responsabilidad, aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de la actividad de terceros con los que se encuentre vinculado contractualmente para el cumplimiento o relacionados con el objeto de la contratación.

6.1.3. A los fines de la aplicación de sanciones derivadas de incumplimientos enumerados en los dos párrafos que anteceden El Contratante se encuentra facultado a establecer por medio de reglamentación un sistema sancionatorio adicional a las sanciones aquí previstas.

6.1.4. El Contratante llevará un Registro de las Resoluciones firmes mediante los cuales se hubieren aplicado sanciones a La Contratista.

6.1.5. La Contratista deberá someterse a las medidas fiscalizadoras que El Contratante considere necesarias para el mejor cumplimiento de los servicios, así como el contralor de las prestaciones de estos y del cumplimiento del adjudicatario de todas las pautas, condiciones y obligaciones establecidas en este pliego.

A tal efecto, queda expresamente establecido que la inspección estará a cargo del Área de Seguridad y Medio Ambiente del CGPBB.

6.2. INFRACCIONES Y SANCIONES

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Contratante podrá aplicar sanciones pecuniarias al contratista, en los casos y magnitud que se describen en los siguientes apartados.

Las infracciones se computarán por periodos mensuales y la multa a aplicar se establecerá de acuerdo a un módulo cuyo valor se fija en el 0.002 del total de la factura mensual en que se verificaran las infracciones y que deba abonarse al contratista:

CAUSAS

6.2.1. Por no dar cumplimiento en cada ruta diaria a los horarios dispuestos:

Por día.....20 a 40 mod. Por día.

6.2.2. Por descargar en lugares no habilitados:

Por día.....10 a 20 mod. Por día.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-CGPBB/2026
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL
PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 1

Fecha: 27/10/2025

Revisión: 1

Pág: 11 de 12

6.2.3. Por desobediencia a órdenes de servicio a consideración a la Inspección del Comitente:

Por unidad.....20 a 40 mod. Por día.

6.2.4. Falta de provisión, conservación, limpieza y reposición de contenedores estipulados en el pliego:

Por cada uno y por día.....1 a 5 mod. Por día.

6.2.5. Encontrarse los vehículos afectados a la recolección en malas condiciones de higiene

Por cada vez y por vehículo.....1 a 5 mod. Por día.

6.2.6. Por dejar caer residuos o diseminar residuos y no levantarlos

Por cada vez.....1 a 5 mod. Por día.

6.2.7. Por incumplimiento de otras obligaciones contractuales

Por unidad.....1 a 5 mod. Por día.

El Contratante deberá graduar la sanción a aplicar entre los mínimos y máximos establecidos, teniendo en cuenta las circunstancias en las que se produjeron los hechos que den le den fundamento, tales como la reincidencia en las infracciones detectadas, su gravedad, y la actitud de La Contratista en cada caso.

El Área de Seguridad y Medio Ambiente, emitirá un informe mensual sobre las órdenes de servicios que se hubieran labrado a La Contratista, acompañando las notas respectivas. De dicha documentación se dará traslado La Contratista por el término de cinco (5) días hábiles para que efectúe las consideraciones que estime pertinentes. Presentado el descargo, o vencido el plazo para hacerlo, la Gerencia de Administración y Finanzas resolverá mediante el dictado de una resolución y previo dictamen legal, sobre la procedencia de la aplicación de sanciones. Esta Resolución podrá ser recurrida por La Contratista.

El importe de la multa que eventualmente se considere aplicable será descontado de las facturaciones que la contratista tenga a percibir de El Contratante, una vez firme el acto en sede administrativa. De no ser ello suficiente, se afectará la Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida en el PBCGL. En este último caso, La Contratista queda obligada a completar inmediatamente el importe original de dicha Garantía dentro de los dos días hábiles de requerido esto en forma fehaciente por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2-CGPBB/2026
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL
PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 7º - RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El Contratante podrá, sin perjuicio de otros derechos que le asistan en virtud del Contrato, rescindir el presente Contrato, en los siguientes casos:

- 7.1. Cuando el Contratista incumpliese en forma reiterada sus obligaciones contractuales sustanciales y habiendo sido intimado por el Contratante a regularizar tal situación dentro de un plazo, no lo hiciere. Se entenderá por incumplimiento sustancial a aquel que se vincule en forma directa con el regular cumplimiento del servicio contratado.
- 7.2. Cuando La Contratista sea culpable de fraude o grave negligencia en el desarrollo de las tareas a su cargo y por ello se afecte la eficiencia o continuidad del servicio.
- 7.3. Cuando no inicie los servicios dentro de los plazos que establece este pliego.

7.4. Cuando el total de las multas aplicadas en el término de tres (3) meses corridos alcance el diez (10) por ciento del monto contractual anual. Para el cómputo de las multas, las mismas deberán encontrarse firmes.

7.5. Cometer infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego.

7.6. Provocar interrupciones reiteradas de las obligaciones emergentes de la concesión.

Producido cualquiera de los incumplimientos que se mencionan en el presente artículo, el Contratante podrá intimar a La Contratista a regularizar la situación, bajo apercibimiento del rescindir el presente Contrato. La intimación deberá ser por un plazo de cinco días, salvo que razones graves hicieran imprescindible para cumplir su objeto que el plazo fuera menor, en especial si se vincula con la suspensión o interrupción del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente en caso de rescisión del Contrato por incumplimiento La Contratista, el Contratante podrá ejecutar las garantías instrumentadas por el cumplimiento del Contrato.

ANEXO I PLANILLA DE COTIZACIÓN

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE
BAHIA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES**ANEXO I****PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Articulo	Cantidad	Detalle	Valor unitario S/IVA	Neto total S/IVA
3.1	36	Servicio mensual de recolección de residuos asimilables a domiciliarios	\$	\$
3.2	36	Servicio mensual de recolección de residuos vegetales	\$	\$
		Valor mensual total	\$	\$
		Porcentaje de descuento sobre ambos ítems	%	\$
		Valor mensual con descuento	\$	\$
3.3	30	Servicio de recolección de residuos especiales por tonelada/m3	\$	\$
			Importe Total	\$

Son Pesos

.....

Representante Legal

Representante Técnico

ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

Documentación que deberá disponer el contratista ante el C.G.P.B.B, en forma previa al inicio de los trabajos. Sin la aprobación de esta área de Seguridad, no se podrá comenzar ninguna tarea.

1. **Listado del personal:** personal de producción y de inspección involucrado en los trabajos, emitido por el contratista.

2. **Seguros:**

A) Personal en relación de dependencia.

- **Certificado de cobertura de la A.R.T.** contratada, con las siguientes cláusulas:
 1. Cláusula de no repetición sobre el comitente (**Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca C.U.I.T.30-66414911-3**). 30664149113 Incluir la nómina del personal asegurado
- **Certificado de cobertura de Seguro de Vida Obligatorio - Decreto 1567/74** - con nómina del personal.
- **Seguro Adicional de Accidentes Personales del personal incluido en ART** por la suma asegurada de **\$ 5.000.000 por persona** y sin límite por evento. Beneficiario en primer término CGPBB, cobertura de riesgos acorde a los trabajos e in-itinere).

B) Para contratistas u operarios autónomos:

- Seguro de accidentes personales, con las siguientes características.
Cobertura: Muerte

 Incapacidad parcial permanente
 Incapacidad total permanente

Cobertura acorde a riesgos expuestos e in-itinere, sin restricciones de medios o modos de transporte.

Suma asegurada **\$ 25.000.000** por persona y sin límite por evento.

Asistencia médica y/o farmacéutica. Suma asegurada **\$ 12.000.000**.

Beneficiario en primer término: **Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.**

Cláusula de no repetición/subrogación a favor del CGPBB.

Condiciones generales y particulares, y cláusulas anexas que forman parte de la póliza contratada.

C) Personal Extranjero:

- Todo personal extranjero que ingrese a realizar actividades laborales deberá presentar en este CGPBB, el certificado de realización de trámite Migratorio correspondiente.
- En referencia a los Seguros del personal extranjero, deberá ajustarse de acuerdo a lo solicitado en ítem 2 Seguros según sea cada caso.

D) Vehículos automotores y maquinarias:

- Todo vehículo, equipo o máquina que ingresa al sector de obra, deberá poseer una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a personas y bienes.
- RC automotor para vehículos y maquinarias con cláusula de subrogación, cláusula de notificación y con endoso a favor del CGPBB, de acuerdo a lo solicitado en los pliegos técnicos y/o generales.
- **Todo equipo de Izaje o Elementos de Izaje (Grúas/Hidrogrúas/ Equipos de elevación de Personas o Materiales),** deberán contar con Certificados de Inspección aprobado, por un Ente Certificador Reconocido.
- **Todo el personal que opere estos equipos deberá estar Calificado y Capacitado.**

ANEXO II – HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE

3. Requisitos de seguridad e higiene:

- **Programa de seguridad /Plan de tareas Segura según sea cada caso** aprobado por la A.R.T. visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- **Aviso de inicio de obra.**
- **Registro de aptitud Medica de todos sus empleados (SOLO un Registro de Aptitud, no son necesarios los exámenes médicos personales,)**
- **Mensualmente** deberá presentar **estadística de Accidentes** de la empresa.
- **Semestralmente** deberá presentar **estadística de Accidentes** proporcionada por su ART. Las mismas deberán ser **incluidas en el Portal Certronic**

Toda documentación referida en este Anexo deberá ser presentada a través del sistema de control de contratistas “Certronic”. La gestión de ingreso al portal será a partir de la confección de la OC emitida por el área Compras quien gestionará el alta a dicho portal. Ante algún inconveniente podrá tomar contacto mediante correo compras@puertobahiablanca.com.

EL CONTRATISTA:

1. Deberá cumplir con lo establecido en la Ley 24.557 (LRT), Ley 19.587 (Seguridad e Higiene) y Dto. Reg. 351-79, Dto. Reg. 911-96 y cualquier otra Norma de Seguridad y Protección Ambiental, que se aplique en el momento de realizar los trabajos, como así también toda norma de seguridad vigente que pueda ser aplicable al tipo de tarea que desarrolle.
2. Deberá disponer de **Técnico en Seguridad e Higiene** durante el desarrollo de los trabajos en la obra, el mismo deberá tener experiencia comprobable para la supervisión del tipo de tareas encomendadas y deberá disponer su matrícula habilitante al día.
3. Informará inmediatamente al Departamento de **SyMA, sobre cualquier accidente** que ocurra al personal a su cargo, y realizará la correspondiente investigación inicial del hecho.
4. Mantendrá vigente y actualizada toda la documentación especificada en este anexo.
5. Presentará la siguiente información:

► Planillas de análisis y evaluación de riesgos:

Documento de Inicio de Tareas (DIT) - R4 PS 5.4 – 6.1- antes del inicio de cada obra y/o cambio de tareas o acorde lo sugerido por SyMA. El mismo deberá ser visado por el área contratante.

Asignación de Tareas Seguras (ATS) -R6 PS 5.4- 6.1 - se envía cada jornada laboral a la dirección de correo segurospuerto@puertobahiablanca.com

► Planilla de **capacitaciones**, Planilla de **entrega de Elementos de Protección Personal** acorde **resolución 299/11**, **Legajo técnico**, **constancia visita responsable Higiene y Seguridad**.

Se encuentra disponible el "Manual de Seguridad para Contratistas", para realizar cualquier consulta. El mismo también se puede visualizar en www.puertobahiablanca.com

Ante cualquier emergencia en el área portuaria, (incendio, caída de personas al agua, etc.), deberá llamar a **Emergencias de Prefectura Naval Argentina Tel 106** y dar aviso a este Consorcio

Resolución N° 34-CGPBB/2022

ANEXO III – Régimen Preferencial de Contratación Empresa

Local

- Será de aplicación en los procedimientos de contratación el régimen preferencial de contratación de empresa local, el que comprende a las personas físicas o jurídicas constituidas bajo las modalidades previstas en la legislación vigente de la República Argentina, cuya actividad comercial, industrial o de servicios, se desarrolle dentro del Partido de Bahía Blanca o el Puerto de Bahía Blanca, debiendo poseer alta de contribuyente en esta ciudad, acreditar habilitación comercial del Municipio de Bahía Blanca con una antigüedad no menor a 24 meses, no poseer deuda por ningún concepto con dicha administración comunal y poseer al menos, un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- También será de aplicación el mencionado régimen preferencial a aquellas empresas que cuenten con habilitación portuaria emitida por el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, la que será considerada equivalente a la habilitación municipal que se extiende por parte del Municipio de Bahía Blanca en el ejido urbano, conforme art. 7) incs. 1, 4 y 6 de la ley 11.414. Asimismo, deberán contar con una antigüedad no menor a 24 meses en el registro de habilitación concesional del Puerto de Bahía Blanca, no poseer deuda por ningún concepto con dicho ente y poseer, al menos, y poseer al menos un 70% de su planta de trabajadores domiciliados en la ciudad de Bahía Blanca.
- Las mencionadas condiciones deberán ser observadas por todos los subcontratistas que se decidan incorporar en la oferta y la Contratista estará obligada a informar sobre las subcontrataciones previstas.
- Quien invoque el presente régimen de preferencia deberá solicitarlo formalmente, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de los extremos indicados y deberá poseer capacidad legal, técnica y antecedentes para la ejecución del objeto de la contratación.

- Este beneficio se aplicará también a las UTEs que se constituyan en oferentes o a los agrupamientos empresarios bajo compromiso de constitución de UTE, cuando una o ambas empresas reúnan los requisitos de localía señalados anteriormente.
- Todos los OFERENTES que cumplan con los requisitos indicados en el presente artículo gozarán de un beneficio adicional por este hecho, al solo efecto de la comparación de la oferta económica presentada.
- Dicho beneficio consistirá en que, al momento de evaluarse las propuestas y decidirse la adjudicación, a cada una de las ofertas correspondientes a los OFERENTES que cumplan con las condiciones detalladas se le descontará del monto total ofertado, el porcentaje que se indica en el cuadro que forma parte del presente Anexo. Ello determinará una “oferta de preferencia local” la que será tomada como referencia por el CGPBB como valor comparativo con el resto de las ofertas, integrándosela dentro del grupo de parámetros que se evalúen con la finalidad de proceder a la adjudicación definitiva de la presente licitación.
- Se deja constancia que la “oferta de preferencia” es válida solamente y en forma exclusiva a los fines comparativos de las ofertas en el momento de operarse la adjudicación. Una vez adjudicados los trabajos, se toma, a todos los fines que la contratación implique, el monto original ofertado por el ADJUDICATARIO.
- Para el caso de sujetos conformados bajo la forma de contratos asociativos de UTEs o compromiso de UTE, este beneficio podrá ser solicitado cuando al menos una de las empresas que la conformen cumpla con las condiciones de localía dispuestas. De la propuesta acompañada deberá surgir la descripción de la organización del trabajo y responsabilidad a asumir por cada parte del acuerdo en el porcentaje asignado, debiendo tener correlación con las capacidades técnicas y económicas de la empresa local.
- El Contrato adjudicado bajo la modalidad que establece la presente cláusula no podrá ser cedido total o parcialmente o subcontratado en

violación a las previsiones y parámetros fijados para otorgar la preferencia de localía que determinó la adjudicación. Asimismo, en el caso de UTEs que hayan recibido el beneficio de preferencia de localía, no podrá modificarse la integración o el compromiso de integración, una vez presentada la oferta y hasta el cumplimiento total de las obligaciones asumidas, salvo expresa autorización por parte de este ente.

- La violación de estas obligaciones podrá determinar para el CGPBB y a su solo criterio, optar por la rescisión contractual con ejecución total de la garantía de cumplimiento de contrato, más los reclamos indemnizatorios que por daños y perjuicios correspondan si la ejecución de esa garantía resultara insuficiente, o la exigencia de pago al contratista del diferencial de valor que implicó para el CGPBB asumir el costo de aplicar el beneficio de preferencia local.

Agrupamiento Empresario			
Opciones	Empresa Local Participación en el Agrupamiento	% de nómina domiciliados en Partido de BBCA	Oferta de Preferencia
Opción a)	30% (*)	70%	3%
Opción b)	50% (*)	70%	5%
Opción c)	Agrupamiento de Empresas Locales	70%	8%

% de nómina domiciliado en Partido de BBCA = es la nómina total correspondiente a la Empresa Local.

(*) = en el agrupamiento deberá haber al menos una empresa local con el 30% de participación en la opción a) y 50% de participación en la opción b)

Agrupamiento de Empresas Locales = todas las empresas que forman el agrupamiento deberán ser locales y todas deberán cumplir con el 70% de la nómina en forma individual



Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2022

Copia Digitalizada
Hoja Adicional de Firmas

Número: COPDI-2022-00008689-CGPBB-JS#GGE

INGENIERO WHITE, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Julio de 2022

Referencia: Resolución N° 34-CGPBB-2022 - Anexo III - Regimen Preferencia Local

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR, o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA BLANCA,
ou=AREA CONTROL DE GESTION Y PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2022.07.27 13:00:33 -03'00'

Eugenio Tortora
Coordinadora de Área
Jefatura de Área Secretaría
Gerencia General

Digitally signed by GDE PUERTO BAHIA BLANCA
DN: cn=GDE PUERTO BAHIA BLANCA, c=AR,
o=CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE BAHIA
BLANCA, ou=AREA CONTROL DE GESTION Y
PRESUPUESTO, serialNumber=CUIT 30664149113
Date: 2022.07.27 13:00:34 -03'00'

Anexo IV Requisitos genéricos para la presentación de pólizas de seguros

CAPÍTULO I: FORMA

Cláusula Primera: Integridad.

La póliza se deberá acompañar en su versión original, sea en formato papel o digital, acompañada de sus condiciones generales, particulares y cualquier otro elemento que la integre, con más la documentación que acredite el pago del premio en tiempo y forma.

Cláusula Segunda: Suscripción.

La póliza se deberá presentar suscripta por representante legal o apoderado de la Compañía Aseguradora con facultades suficientes para el acto.

Si contuviera firma ológrafo y/o electrónica se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, tanto la autoría del firmante, como su carácter y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Si contuviera firma digital se deberá acreditar, mediante intervención de escribano público, el carácter del firmante y las facultades suficientes para suscribir la póliza y obligar a la aseguradora en los términos de su emisión.

Cuando la póliza solo contuviere firma facsimilar, además de incorporar el texto “la presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora” se deberá acompañar la copia certificada por escribano público del Acta de Directorio y/o Acta del Consejo de Administración de la Compañía Aseguradora que apruebe la utilización de dicha firma en los términos del art. 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora.

En caso de intervención de Escribano Público no matriculado en la Provincia de Buenos Aires, se deberá acompañar la constancia de legalización de su firma, expedida por el Colegio correspondiente a la inscripción y matrícula del profesional.

Clausula Tercera: Traducción.

Si la póliza se hubiera emitido en idioma extranjero se deberá acompañar su pertinente traducción al español, realizada por traductor público, con firma legalizada por el Colegio de Traductores Públicos correspondiente a su matriculación.

Si la compañía aseguradora fuera extranjera, deberá realizarse el correspondiente “fronting” con empresa local conforme normativa de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

CAPÍTULO II: CONTENIDO

Cláusula Cuarta: Aplicable a todas las coberturas.

La póliza deberá:

- a) Incluir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales:
- b) *“En razón de los trabajos realizados por el Asegurado para las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, éste/éstos será/n considerado/s como Asegurado/s adicional/es y por ende se lo/s mantendrá indemne/s por cualquier reclamo en que se vea/n involucrado/s y que sea objeto de cobertura”.* Incluir cláusula de no subrogación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires:

“No obstante lo indicado en el Art. 80 de la Ley de Seguros N° 17.418, el Asegurador no hará uso de la subrogación otorgada en la misma por siniestros que fueran imputables al/a los Coasegurado/s, y/o sus dependientes, (funcionarios, empleados, y/u obreros), renunciando el Asegurador a las acciones legales que pudieran corresponder por tales hechos, salvo que los mismos se hayan ocasionados con dolo o culpa grave del Coasegurado y/o sus dependientes señalados”.

- c) Incluir cláusula de no repetición en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y la Provincia de Buenos Aires:

“Se deja constancia que esta Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra las personas físicas y/o jurídicas enumeradas al final de la presente cláusula, por siniestros indemnizables mediante el presente contrato de seguro y que sean causados por el asegurado principal”.

- d) Establecer que las obligaciones y cargas emergentes del seguro, incluido el pago de la franquicia, permanecen en cabeza del asegurado principal:

“El cumplimiento de las obligaciones y cargas emergentes de la póliza (denuncias, informaciones, cumplimientos de plazos, pagos, etc.) continuarán en cabeza del tomador y/o asegurado principal”.

- e) Incluir cláusula de notificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

"El asegurador se compromete a notificar al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, con domicilio en Av. Dr. Mario M. Guido S/N de Ingeniero White, cualquier omisión de pago u otro hecho de cualquier naturaleza en que incurra el asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión de contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial, con una antelación mínima de 15 días corridos respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas".

- f) Incluir cláusula de no anulación o modificación en favor del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca:

"Se establece que esta Aseguradora no dará curso a pedidos de anulación y/o modificación del presente contrato -excepto aquellas aquellas que importen una mejora de la cobertura o un aumento de la suma asegurada original- sin el consentimiento previo por escrito de la/s persona/s y/o entidad/es listadas al final de la presente Cláusula".

- g) Establecer la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Bahía Blanca.

"Para el caso del asegurado adicional Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca se deja constancia que la jurisdicción deberá ser la de los tribunales de Bahía Blanca", o

"Se deja expresamente aclarado que en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del departamento judicial de Bahía Blanca, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder".

- h) Establecer que en caso de pluralidad de seguros será de aplicación lo establecido por el artículo 67 de la ley de seguros:

"Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un Asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad. Con esta salvedad, en caso de siniestro el Asegurador contribuirá proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida".

Cláusula Quinta: De la póliza de responsabilidad civil en particular.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener una cláusula de responsabilidad civil cruzada a efectos de que la incorporación del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y de la Provincia de Buenos Aires como asegurados adicionales no afecten sus derechos a efectuar un reclamo de responsabilidad civil contra el asegurado principal, en virtud de daños o perjuicios causados por este último:

“Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados, la cobertura se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados y/o Coasegurados en la presente póliza, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado, considerándose a cada uno de ellos como terceros, respecto de los daños que pueda provocarle cualquiera de los otros Asegurados y/o Coasegurados”.

Asimismo, deberá cubrir la responsabilidad civil del asegurado como consecuencia de daños producidos por “demoliciones, excavaciones, construcción de inmuebles, instalaciones y montajes con motivo de la construcción, refacción de inmuebles, obras viales, obras civiles en general” y contar con los adicionales “RC incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas” y “RC maquinarias y equipo de construcción/montaje”.

Cláusula Sexta: De los seguros marítimos.

Protección e Indemnidad (P&I): el seguro deberá proporcionar cobertura de responsabilidad por daños a personas (tripulación, pasajeros, terceros), daños a otros buques (cosas y personas), daños a muelles y otros elementos fijos y/o flotantes, daños por contaminación, remoción de restos náufragos y pérdida de beneficios (BI).

Casco y Máquina (H&M): cada embarcación a utilizar deberá contar con seguro de Casco y Maquinaria que cubra la pérdida total o la avería particular, incluyendo propio reflotamiento y remoción de restos náufragos, que sufra el buque a consecuencia de choque, incendio, rayo, explosión, naufragio, hundimiento o varamiento y riesgos del mar. Además. deberá cubrir la $\frac{3}{4}$ de la responsabilidad civil emergente de colisión.

Cláusula Séptima: de las pólizas de caución en particular.

La póliza de caución deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Erigir al asegurador en carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división.
- b) Instituir al Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca como asegurado. En caso de pólizas de caución ambiental se deberá instituir como asegurados al MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA NACIÓN y MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- c) Expresar la suma asegurada en la misma moneda del contrato.
- d) Indicar el periodo de cobertura, siendo automáticamente renovable.

- e) Determinar que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del tomador, incluida la falta de pago de la prima, no afectarán en ningún modo los derechos del asegurado frente al asegurador.
- f) Disponer que cuando existan otros seguros cubriendo el mismo interés, riesgo y obligación, el asegurador participara a prorrata en concurrencia con los otros garantes hasta el importe total de la garantía.
- g) Establecer que una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, que establezca la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir el pago al asegurador, luego de haber resultado infructuosa intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.
- h) Instituir que el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al tomador, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los 15 días de serle requerida.
- i) Mantener la vigencia de la garantía mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, aun cuando ocurran ampliaciones o modificaciones respecto al objeto o condiciones de la contratación, en la medida que estas se efectúen de conformidad con el contrato.
- j) Estipular que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirá cuando prescriban las acciones del asegurado contra el tomador.

CAPÍTULO III: ADMISIBILIDAD DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Cláusula Octava: El CGPBB se reserva el derecho de no aceptar a la empresa aseguradora propuesta por razón fundada. Asimismo, podrá requerir su cambio si careciera o hubiera perdido la habilitación gubernamental correspondiente, y/o la solvencia técnica o económico financiera adecuada para la cobertura extendida, o bien cuando los antecedentes que de la misma informara la Superintendencia de Seguros de la Nación no cubrieran sus expectativas.

CAPÍTULO IV: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES.

Cláusula Novena: Si la contratista no presentase, renovase o ampliase el plazo de las pólizas, según corresponda a los efectos de mantener la vigencia de las mismas durante todo el plazo requerido, o adecuase el contenido de las mismas a los requerimientos del presente, el CGPBB podrá, a su sólo criterio, intimar de cumplimiento a la contratista o proceder a su contratación con cargo en aquella. Sin perjuicio de lo expuesto, la falta de presentación, renovación, ampliación y/o de

adecuación de las pólizas en tiempo y forma será causal de suspensión de la obra, y consecuente multa por atraso. Si transcurridos 15 (quince) días de suspensión, la contratista persistiere en el incumplimiento, el CGPBB quedará habilitado a rescindir el contrato por exclusiva culpa de la contratista.



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026

Doc nº: 2

Fecha: 28/10/2025

Revisión: 1

Pág: 1 de 1

ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDADES

SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

DECLARACIÓN JURADA DE INCOMPATIBILIDADES (ART. 15 PBCG)

Yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [NOMBRE DEL OFERENTE] (en adelante EL OFERENTE) declaro bajo juramento que el Oferente no se encuentra comprendido en ninguna causal de inadmisibilidad de las previstas en el art. 15º del PBCG que a continuación se transcribe:

ARTÍCULO 15º - INCOMPATIBILIDADES PARA SER OFERENTE

No serán admitidos como Oferentes, Adjudicatarios ni Contratistas:

- a) Los miembros del Directorio y empleados del CGPBB, los miembros del Directorio y empleados de las empresas o sociedades en las cuales el CGPBB tuviere participación accionaria;
- b) Las sociedades en las que alguno de los sujetos indicados en el inciso anterior hubiere tenido en el último año algún grado de participación como miembro del Directorio, del Consejo de Vigilancia, de la Sindicatura, de alguna Gerencia, o bien resulte ser socio, representante o apoderado, inhabilidad que se extenderá hasta un año después en que el sujeto indicado en el inciso anterior haya cesado en sus funciones en el CGPBB; excepto en los casos de Directores por su participación en sociedades cuya representación les corresponde en el ámbito del CGPBB, quienes deberán excusarse de tomar intervención tanto en el procedimiento de selección como en el contrato;
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena;
- d) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación;
- e) Las personas humanas y las personas jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que sean cónyuges o tengan parentesco hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con alguno de los miembros del Directorio del CGPBB, con los sujetos que ordenen el inicio del procedimiento y/o aprueben las respectivas contrataciones y los responsables del área requirente que formule las Especificaciones Técnicas de la contratación y todo otro sujeto integrante del CGPBB que tenga facultad de decidir o asesorar técnicamente sobre el proceso de selección.

Los impedimentos indicados en los puntos anteriores alcanzan a las sociedades y empresas integradas en la Oferta cuyos directores, socios mayoritarios, síndicos o representantes legales, se encuentren comprendidos en ellos.

[LUGAR Y FECHA]

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]

[CARÁCTER]



LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026

**ANEXO VI - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE
BAHÍA BLANCA**

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 28/10/2025

Revisión: 1

Pág: 1 de 1

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

Yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [NOMBRE DEL OFERENTE] (en adelante EL OFERENTE) declaro bajo juramento que el Oferente constituye domicilio físico en [DOMICILIO FÍSICO DEL OFERENTE EN LA CIUDAD DE BAHÍA BLANCA, LOCALIDAD DE INGENIERO WHITE O PUERTO DE INGENIERO WHITE] y electrónico en [CORREO ELECTRÓNICO DEL OFERENTE] a los efectos previstos en el ARTÍCULO 9º - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. DOMICILIOS. PRUEBA del PBCG y se obliga a comunicar cualquier cambio de domicilio, el que surtirá efectos desde la recepción de la comunicación.

[LUGAR Y FECHA]

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]

[CARÁCTER]



ÁREA DE ASUNTOS LEGALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 -CGPBB/2026

ANEXO VII - MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA INFORMACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

PUERTO BAHÍA BLANCA - PCIA. DE BUENOS AIRES

Doc nº: 2

Fecha: 28/10/2025

Revisión: 1

Pág: 1 de 1

AUTORIZACIÓN PARA INFORMACIÓN

Yo [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE], con documento [TIPO Y N°], en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa [NOMBRE DEL OFERENTE] (en adelante EL OFERENTE) autorizo al CGPBB a solicitar a Organismos Oficiales, compañías de seguros, bancos, entidades financieras, organismos de control y a cualquier otra persona humana o jurídica, informaciones relacionadas con la oferta presentada.

[LUGAR Y FECHA]

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]

[CARÁCTER]



Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca
2026

**Copia Digitalizada
Hoja Adicional de Firmas**

Número:

Referencia: Pliego

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 56 pagina/s.